



NOTICARIO DE ACTUALIDAD

**LA REFORMA ADMINISTRATIVA
ESPAÑOLA, VISTA
DESDE EL EXTRANJERO**
35.047(46:100)

**LA REORGANIZACION
DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL
EN ESPAÑA 35.047(46:44)**

«La Revue du Droit Public et de la Science Politique» la dirigen los profesores de la Sorbona Marcel Waline y Georges Berliat. En su número de marzo-abril de este año, don José María Pi y Suñer, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, publicó un extenso artículo titulado «La reorganización de la Administración Central Española», en el cual, al ocuparse de algunas de las reformas más importantes introducidas por el Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, hace un análisis de cómo han surgido algunas de las nuevas formas de actuación administrativa, en relación con los sistemas de «Gobierno por Comisión» y «por Gestor», en el ámbito municipal.

Desde su aparición, el texto legislativo del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, que reorganiza la Administración Central, ha merecido múltiples comentarios. En el curso de años anteriores, se habían creado, modificado o suprimido algunos Ministerios, pero con la nueva disposición se emprende una larga serie de reformas orgánicas, apoyadas en el hecho de que el desarrollo creciente de la actividad política, social y económica de España ha determinado, en la época actual, una doble evolución en la actuación del Estado: que se manifiesta, de una parte, por un aumento sensible de la actividad administrativa, principalmente en ciertos sectores, como consecuencia del crecimiento de la vida social del país, y de otra, por una disminución de la intervención del Estado en esferas a las cuales la Administración se había visto obligada a extender temporalmente su acción tutelar con ocasión de las circunstancias extraordinarias que crearon tanto la guerra civil española como los motivos de orden exterior.

COMISIONES DELEGADAS DEL GOBIERNO

Una innovación importante es la creación de las Comisiones Delegadas del Gobierno, que no existían anteriormente. La medida está justificada por la acumulación siempre reciente de los problemas que la Administración Central del Estado debe resolver.

En lugar del desdoblamiento de los Departamentos Ministeriales primitivos que hubiera sido inevitable, dos motivos hicieron preferible la creación de dichas Comisiones Delegadas, que agrupan a los Departamentos interesados en cada cuestión particular: de una parte, que facilitan el estudio de los problemas; de otra, que hacen más fáciles las deliberaciones.

Se asigna a estas Comisiones una función de coordinación, ya sea entre ellas, ya entre los Departamentos por los que están integradas; el estudio y la preparación previa de los asuntos que, por su importancia y su repercusión sobre la vida nacional, han de ser sometidos al Consejo de Ministros; y la resolución de cualquier otro asunto que por su naturaleza deba ser sometido al Gobierno.

EFICACIA ADMINISTRATIVA

Lo que la reforma busca, principalmente, es la eficacia administrativa. No cabe duda de que nuestra época ha traído graves complicaciones a los servicios públicos. Su enorme desarrollo extrañaría, sin duda alguna, a los tratadistas de la época liberal, durante la cual el Estado era un simple espectador de la actividad humana. La satisfacción de las necesidades crecientes de la Humanidad es una imposición de la voluntad general. Una voluntad que se traduce en exigencias por parte de los que anteriormente sólo tenían la condición de desheredados, lo que, a su vez, supone una singular complicación de la totalidad de los organismos administrativos, que constituyen un todo que encontrará tremendas dificultades para mantener su grado de eficacia si no se estudian los procesos de simplificación que eviten, en la medida de lo posible, las pérdidas de tiempo derivadas de inútiles discusiones, que tan sólo aportan remedios tardíos.

LA EVOLUCIÓN EN LA ESFERA MUNICIPAL

Esta necesidad de restringir el número y la actuación de los órganos deliberantes provocó, al principio de este siglo, un cambio completo en las normas jurídicas que rigen la actividad de los organismos locales. El fenómeno ha sido internacional. El país en que el sentimiento democrático era más vivo, Norteamérica, siempre dispuesta para buscar fórmulas que den satisfacción al interés general, sólo encontró un remedio: el de declarar incompetentes a las Asambleas Municipales, en períodos de grave perturbación, en favor de la maquinaria administrativa del Gobierno, que disponía de procedimientos mucho más sencillos. De esta manera, el Gobierno denominado "por Comisiones" es el primero en aparecer en escena. Cuenta con pocos hombres: cinco, siete, nueve como máximo, que concentran en sus manos el mando de la nave municipal. Más tarde, el sistema se simplificará aún más mediante el que se ha llamado "gobierno por gestor".

La utilidad de este cambio en los métodos de gobierno dió lugar a muy largas discusiones: los partidarios del sistema demócrata no admitían las modificaciones que era necesario realizar. Pero los que estimaban que no se podía alcanzar ningún resultado con órganos de composición numerosa, consideraron preferible que se diese paso a la eficacia.

La democracia y la eficacia estuvieron, de este modo, en lucha en los cenáculos doctrinarios. La segunda se impuso finalmente, probando su superioridad evidente, sobre todo en momentos graves que exigían una modificación de los métodos del Gobierno, como ocurrió en el momento de nacer ambos sistemas.

En lo que respecta al Estado, la dificultad de gobernar con eficacia se hizo sentir en épocas durante las cuales las complicaciones ministeriales fueron particularmente graves, a renglón seguido de la confusión existente en los servicios, del estado de urgencia provocado por las guerras, o de los períodos subsiguientes a ellas, y que son su consecuencia inevitable.

Esta complicación de los Departamentos se manifiesta de modo particular en nuestro tiempo, en lo que se refiere a España, donde la evolución desde las formas más sencillas y primitivas hasta la situación actual es bien conocida de todos.

La necesidad de estos cambios en la dirección han sido provocados por el aumento de la actividad económica de los Organismos. La nacionalización de los servicios tiene muchas ventajas y muchos inconvenientes, que han sido ya expuestos en otros trabajos, como el de Montemartini, clásico para nosotros. Uno de los reproches más importantes que se pueda hacer al sistema es la dificultad de administrar el servicio nacionalizado con la sencillez y el rigor de una empresa privada, evitando la enorme proliferación de funcionarios.

El único modo de evitar estos inconvenientes era separar la Administración Municipal propiamente dicha de la de los Servicios municipales, y la Empresa que así se constituyera adaptarla a la forma de una Sociedad Comercial, con sistemas y métodos propios del Derecho privado.

La evolución actual, que puso de manifiesto estas posibilidades, necesitó la adopción de determinados métodos de simplificación, que permitieran gobernar sin recurrir al concurso total de las Asambleas políticas, dando a los ministros interesados el derecho de decidir solos las cuestiones que le son sometidas. Se evitan así los retrasos y las paralizaciones a las que se hizo alusión, en beneficio del interés general, que exige la rapidez, la prontitud en la realización de la función, teniendo en cuenta el ritmo rápido de la actual vida política internacional y considerando que este sistema relega al rango de antiguos problemas, "de ayer", los que en otras épocas hubieran requerido largas reflexiones.

Finalmente, esta necesidad recuerda lo que ocurrió durante las dos últimas guerras mundiales. En los países de constitución política democrática, el poder ejecutivo asumió las funciones de carácter resolutivo. También esas mismas funciones redujeron el número de órganos del poder ejecutivo, ya que era imposible que decisiones que habían de tomarse con la mayor rapidez quedaran prendidas en la red de un sistema complicado de consejos y de administraciones, poco dotadas de agilidad.

Este aspecto se reveló sobre todo exacto en el terreno económico, que es de naturaleza vital en todas sus esferas, hasta el punto de poder explicar conflagraciones de apariencia política, pero que en realidad tienen una causa económica.

Es lo que explica por qué hoy ciertos países han promulgado leyes dirigidas a reducir el número de órganos encargados de las diversas funciones políticas y administrativas. Y por qué el Decreto-ley de 25 de febrero, que es el origen de estos comentarios y responde a esta idea, constituiría, con absoluta seguridad, un paso hacia la aceleración de la actividad de la Administración Pública y el mejoramiento de todos los servicios.